



M. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRETY SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFPO-37-PARFIP-2020  
**FONDO:** Recursos Fiscales

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 5</b> <b>Procedimiento Núm: 3.1 -- Ingresos</b> <b>Descripción del Resultado:</b> En la revisión de los ingresos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado se detectó que no se informó en la Cuenta Pública Estatal los Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros por un monto de \$6,570,263. Lo anterior en contravención con los artículos 16, 17, 18 y 19; y la Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde anexan el oficio número SIFIDE 11-A/2021, del 11 de enero de 2021 en el que se acredita que se hizo entrega a la Secretaría de Finanzas de los estados financieros consolidados del ejercicio fiscal 2020, así mismo presentan copia certificada de la impresión de pantalla de la plataforma correspondiente a la Secretaría de Finanzas en donde en el apartado de Organismos Descentralizados anexan la información sobre los ingresos, incluyendo aquellos ingresos financieros que se clasifican en la partida de "Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros".</p>	<p>Con el análisis a la documentación presentada se verificó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado presentó evidencia de la entrega a la Secretaría de Finanzas en tiempo y forma de la información sobre sus ingresos, así como también de su captura en la plataforma correspondiente en el apartado de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Finanzas. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>

**SIFIDE**  
COORDINACIÓN GENERAL  
12 NOV. 2021

**RECIBIDO**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado  
**NUM. DE AUDITORIA:** AEFPO-37-PARFIP-2020  
**FONDO:** Recursos Fiscales

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 10</b> <b>Procedimiento Núm: 4.2 -- Servicios Personales</b> <b>Descripción del Resultado:</b> Con la revisión correspondiente a la documentación que forma parte de los expedientes del personal directivo del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectó que el Director del Programa Fondo San Luis para la Microempresa, Sigfrido Edgardo Vázquez Medina, no cumple con el requisito de contar con un título profesional para ocupar el puesto mencionado, los pagos realizados en el ejercicio 2020 corresponden a \$891,564, lo anterior en contravención con los artículos octavo fracción X y XII, y décimo primero del Decreto administrativo mediante el cual se crea el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí publicado el 2 de febrero de 2019; 3 del Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí y con el numeral 3 de la Descripción del Puesto para Director de Fondo San Luis para la Microempresa.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde anexa la copia certificada del formato de la descripción de puesto el cual tiene como fecha original el 13 de septiembre de 2017, la cual es posterior al 21 de enero del 2002, cuando fue nombrado director de área del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado. Así como el documento del 3 de febrero de 2004, cuando el Comité Técnico del Fideicomiso lo designó como Director del Fideicomiso Fondo San Luis para la Microempresa, asimismo presentan cartas de trabajo que acreditan su carrera bancaria criterio por el cual fue considerado en el año 2001 cuando fue designado como Director de Ingeniería Financiera del Sistema de financiamiento para el Desarrollo del Estado, y posteriormente en el año 2004, cuando fue designado como Director de Fondo San Luis para la Microempresa, anexan además copia certificada de la designación del puesto de Director de Fondo San Luis por Nacional Financiera, S.N.C.</p>	<p>Con el análisis a la documentación presentada se verificó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado presenta la documentación en donde se acredita la carrera bancaria del C. Sigfrido Edgardo Vázquez Medina requisito por el cual fue elegido por Nacional Financiera S.N.C. como Director para el Programa de Fondo San Luis para la Microempresa, así como su designación. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>



CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**FECHA DE ELABORACIÓN: 25/10/2021**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado  
**NUM. DE AUDITORIA:** AEFPO-37-PARFIP-2020  
**FONDO:** Recursos Fiscales

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 12</b> <b>Procedimiento Núm: 4.2 -- Servicios Personales</b> <b>Descripción del Resultado:</b> En la revisión de las nóminas del personal del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado que se liquidaron con recursos propios, se detectaron pagos por gratificación anual que no corresponde al tabulador autorizado por un monto de \$83,644. Lo anterior en contravención con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde anexa la copia certificada de la sesión ordinaria 03/2019 en donde el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo autorizó el tabulador, incluyendo el aguinaldo, de los trabajadores para el ejercicio 2020, así como la copia certificada de la parte correspondiente al tabulador para el ejercicio 2020, publicado en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020, donde se indica que las prestaciones de los trabajadores corresponden a 45 días de aguinaldo neto.</p>	<p>Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se acredita mediante el acta de sesión ordinaria número 03/2019, donde se señala que las prestaciones de los trabajadores corresponden a 45 días de aguinaldo neto, por lo que el cálculo se realiza después de impuestos a fin de que los empleados reciban el equivalente al sueldo neto recibido, sin que resulte afectado por el cálculo de impuestos, considerando también que en el 2020 no hubo incremento salarial. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p> <p>Observación solventada.</p>
<p><b>Resultado Núm: 15</b> <b>Procedimiento Núm: 4.6 -- Servicios Personales</b> <b>Descripción del Resultado:</b> En la revisión de los registros de las erogaciones del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectó el pago del finiquito con la póliza número PE 105 del 22 de junio de 2020, donde se determinaron diferencias en el cálculo del mismo por un monto de \$98,112 debido principalmente a que la persona presentó su renuncia voluntaria. Lo anterior en contravención con los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 49, 50 y 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde acredita con la copia certificada del convenio de terminación laboral del 22 junio del 2020, por mutuo consentimiento, así como copia certificada de la minuta con fecha 19 de junio del 2020 en donde se estableció que el convenio de terminación laboral fuera conveniente para ambas partes, ya que el costo del laudo laboral se incrementaría considerablemente.</p>	<p>Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que en la minuta entre el Sistema de Desarrollo del Estado y el trabajador se establece un convenio de terminación laboral por mutuo consentimiento y no corresponde a una renuncia voluntaria del trabajador, así como con la evidencia de que corresponde a la mejor opción en cuanto al costo beneficio en el pago. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFPO-37-PARFITP-2020  
**FONDO:** Recursos Fiscales

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 16</b> <b>Procedimiento Núm: 4.8 -- Servicios Personales</b> <b>Descripción del Resultado:</b> Con la revisión de los registros contables del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató el pago del 50% de la prima del seguro de gastos médicos con la póliza de egresos número PE 13 del 4 de septiembre de 2020 por un monto de \$298,372, sin embargo, se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa y en el análisis del acta extraordinaria número 01/20 Extraordinaria del 6 de abril de 2020, se solicitó en el punto sexto del orden del día, la posibilidad de la contratación de un seguro de gastos médicos para todo el personal y familiares directos, el cual no fue aprobado. Lo anterior en contravención con el artículo Sexto fracción VI del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí publicado el 2 de febrero de 2019.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que la póliza número PE 13 del 4 de septiembre 2020, corresponde a una renovación del seguro de gastos médicos contratado con Grupo Nacional Provincial, S.A.B, prestación otorgada desde el año 2007, que no corresponde a una nueva contratación. Anexan copia certificada del acta extraordinaria 01/20 en donde se solicitó la posibilidad de la contratación de un nuevo seguro de gastos médicos para todo el personal y familiares directos, el cual no fue aprobado, así como la copia certificada del acta ordinaria 04/19 del ejercicio 2019 en donde el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo autorizó en el presupuesto para el ejercicio 2020 el seguro de gastos médicos mayores pagado mediante la citada póliza de egresos número PE 13.</p>	<p>Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que la póliza del seguro corresponde a una renovación y que no se realizó la contratación de un seguro nuevo que no fue autorizado por la Junta Directiva en el acta extraordinaria número 01/20 Extraordinaria del 6 de abril de 2020. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>

Observación solventada.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFPO-37-PARFIP-2020

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

**FONDO:** Recursos Fiscales

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 19</b> <b>Procedimiento Núm: 5.1 -- Materiales y Suministros</b> <b>Descripción del Resultado:</b> En la revisión de la cuenta 2211 denominada "Productos Alimenticios para Personas" del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectó en la póliza E-73 del 29 de Junio del 2020 el pago de 300 folders para expediente de crédito por un importe de \$4,245 en el cual se realizó una aplicación contable incorrecta, ya que, debió registrarse en la cuenta 2111 Materiales Útiles y Equipos Menores de Oficina, lo anterior en contravención con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Objeto del Gasto autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que hubo un error al teclear el número del clasificador por objeto del gasto correspondiente a la requisición, por lo que fue realizada la corrección y reclasificación correspondiente en donde se asienta la cuenta correcta del gasto. Anexan copia certificada de las pólizas E-73 de 29 de junio del 2020, póliza diario número 153 del 26 de junio del 2020 y póliza diario número 170 del 26 de junio del 2020.</p>	<p>Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que los proveedores se encuentran registrados ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, motivo por el cual la Entidad no tiene la obligación de realizar las retenciones del Impuesto sobre la Renta en estos casos, para reforzar lo anterior, con la constancia de situación fiscal de cada uno de los proveedores, se establece su obligación de presentar sus pagos de impuestos bajo esa figura. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>
<p><b>Resultado Núm: 27</b> <b>Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales</b> <b>Descripción del Resultado:</b> En la revisión de la cuenta 3341 denominada "Servicios de Capacitación" del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectaron pagos de honorarios a capacitadores sin que se les realizara la retención del Impuesto sobre la Renta, el importe que se observa registrado en los gastos es por la cantidad de \$173,336 por lo cual la retención omitida es de \$17,334, lo anterior en incumplimiento del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que los proveedores se encuentran dados de alta ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, además de que los servicios prestados no corresponden a servicios profesionales (honorarios), sino a servicios de capacitación. Anexan copias certificadas de la constancia de situación fiscal de los proveedores correspondientes.</p>	<p>Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que los proveedores se encuentran registrados ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, motivo por el cual la Entidad no tiene la obligación de realizar las retenciones del Impuesto sobre la Renta en estos casos, para reforzar lo anterior, con la constancia de situación fiscal de cada uno de los proveedores, se establece su obligación de presentar sus pagos de impuestos bajo esa figura. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>



M. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFPO-37-PARFITP-2020  
**FONDO:** Recursos Fiscales

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 28</b> <b>Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales</b> <b>Descripción del Resultado:</b> En la revisión a la cuenta 3361 denominada "Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión" del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado se detectaron que en algunos de los pagos al personal de apoyo administrativo, no se les realiza la retención del Impuesto sobre la Renta, el importe que se observa registrado en los gastos es por la cantidad de \$441,380 que incluye el Impuesto al Valor Agregado por lo cual la retención omitida es de \$38,050, lo anterior en incumplimiento del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que los proveedores se encuentran dados de alta ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, aunado a que los servicios prestados no corresponden a servicios profesionales (honorarios), sino a servicios de capacitación. Anexan copias certificadas de la constancia de situación fiscal de los proveedores correspondientes.</p>	<p>Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que los proveedores se encuentran registrados ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, motivo por el cual la Entidad no tiene la obligación de realizar las retenciones del Impuesto sobre la Renta en estos casos, para reforzar lo anterior, con la constancia de situación fiscal de cada uno de los proveedores, se establece su obligación de presentar sus pagos de impuestos bajo esa figura. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p> <p>Observación solventada.</p>
<p><b>Resultado Núm: 29</b> <b>Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales</b> <b>Descripción del Resultado:</b> En la revisión a la cuenta 3361 denominada "Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión" del Fondo San Luis para la Microempresa se detectaron que en algunos de los pagos al personal de apoyo administrativo, no se les realiza la retención del Impuesto sobre la Renta, el importe que se observa registrado en los gastos es por la cantidad de \$41,840 que incluye el Impuesto al Valor Agregado por lo cual la retención omitida es de \$3,607, lo anterior en incumplimiento del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que los proveedores se encuentran dados de alta ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, aunado a que los servicios prestados no corresponden a servicios profesionales (honorarios), sino a servicios de capacitación. Anexan copias certificadas de la constancia de situación fiscal de los proveedores correspondientes.</p>	<p>Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que los proveedores se encuentran registrados ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, motivo por el cual la Entidad no tiene la obligación de realizar las retenciones del Impuesto sobre la Renta en estos casos, para reforzar lo anterior, con la constancia de situación fiscal de cada uno de los proveedores, se establece su obligación de presentar sus pagos de impuestos bajo esa figura. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>



CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado

**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFPO-37-PARFIP-2020

**FONDO:** Recursos Fiscales

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 30</b> <b>Descripción del Resultado:</b> Respecto al procedimiento de compulsa mediante correo postal certificado de manera selectiva a 14 (catorce ) proveedores del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado por concepto de Servicios Generales con recursos propios de la muestra de auditoría, se constató que 1 (un) caso no dio contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsa solicitados por parte esta Auditoría Superior; en cumplimiento a los artículos 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 16, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XIV y XXIX, y 77, fracciones, XI y XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; lineamiento sexto, inciso d) del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde anexa las copias certificadas de los correos electrónicos enviados a BSI Group México, S. de R.L. de C.V. en donde se solicitó a dicho proveedor dar respuesta al correo enviado por la Auditoría Superior del Estado, así como copias certificadas del proveedor en donde indica que ya se dio respuesta a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Con la revisión a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que el proveedor ya envió la documentación requerida a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado el 24 de agosto de 2021. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado

**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFPO-37-PARFIP-2020

**FONDO:** Recursos Fiscales

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 34</b> <b>Procedimiento Núm: 8.1 -- Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b> <b>Descripción del Resultado:</b> En la inspección física de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2020 del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectó la falta de logos en dos vehículos marca Aveo, que son utilizados para el proceso de análisis para el otorgamiento de créditos, visitas a los solicitantes en su negocio, inspección a las garantías otorgadas, comisiones periódicas al interior del Estado para la entrega de créditos así como visitas de seguimientos de los financiamientos, el primero con número de serie LSGHD52H6LD112066 y el segundo con número de serie LSGHD52H8LD111954, es importante señalar que las unidades se encuentran en el inventario de la Entidad y cuentan con los resguardos correspondientes. Lo anterior en contravención con artículo 17 del acuerdo de Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que una vez pasado el término de la veda electoral, fueron colocados nuevamente los logos identificadores a los vehículos propiedad del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado. Anexan copias certificadas de reporte fotográfico de la plantilla de vehículos Aveo con logos instalados.</p>	<p>Con la revisión a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se realizó además una inspección física por parte de la Auditoría Superior del Estado a los vehículos, donde se constató que las unidades cuentan con los logos de identificación correspondiente. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>
Observación solventada.		





M. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado

**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFPO-37-PARFTIP-2020

**FONDO:** Recursos Fiscales

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 38</b> <b>Procedimiento Núm: 11.1.1 -- Ley de Disciplina Financiera</b> <b>Descripción del Resultado:</b> Se observa que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado no realizó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y los montos de Deuda Contingente, con las propuestas de acción para enfrentarlos, toda vez que no se presentó evidencia de que fueron incluidos en el proyecto de Presupuesto de Ingresos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, para el ejercicio fiscal 2020 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado del San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020; en incumplimiento del artículo 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que en sus estados financieros reportados ante la Secretaría de Finanzas, de manera trimestral, en el formato denominado Informe sobre Pasivos Contingentes que no cuentan con pasivos contingentes por no haber incurrido en alguno de los supuestos que lo generan. Anexan copias certificadas del "Informe sobre Pasivos Contingentes" al cierre del ejercicio 2020.</p>	<p>Como resultado de la revisión a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte en las aclaraciones, mediante la presentación del formato denominado Informe sobre Pasivos Contingentes, el argumento de contar con pasivos contingentes, debido a que no incurren en alguno de los supuestos que lo generan, se presentan los estados financieros donde se establece que efectivamente no reportan pasivos contingentes. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFPO-37-PARFIP-2020  
**FONDO:** Recursos Fiscales

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 39</b> <b>Procedimiento Núm: 11.1 -- Ley de Disciplina Financiera</b> <b>Descripción del Resultado:</b> Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$23,156,746, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, para el ejercicio fiscal 2020, presentó un incremento de \$5,362,746 que representó el 30.1% respecto del aprobado en el ejercicio 2019, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala como argumento que no incrementó los sueldos de su personal en el ejercicio 2020, para lo cual anexan la copia certificada del acta ordinaria 04/18 en donde se aprueba en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, al rubro de servicios personales, la cantidad de \$17,794,000, y para el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 mediante acta certificada ordinaria 04/19, al rubro de servicios personales, la cantidad de \$23,156,746, la diferencia entre ambas cantidades, corresponde a \$5,362,746. Asimismo anexan copia certificada del convenio de colaboración entre el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, de fecha 17 de enero de 2019 en donde se integró en el presupuesto de este ejercicio la nómina del personal de Gobierno del Estado adscrito al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, así como copias certificadas del acta ordinaria 01/19 en donde especifican que la cantidad mencionada corresponde al personal de Gobierno del Estado adscrito al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.</p>	<p>Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que en el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia del convenio de colaboración celebrado entre el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, se integró en el presupuesto del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado la nómina del personal de Gobierno del Estado adscrito al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, lo cual se reconoce en el acta correspondiente a la reunión ordinaria 01/19 del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, del 16 de abril de 2019, en el punto del orden del día correspondiente al Programa Operativo Anual. En este programa, se refleja una modificación en el presupuesto por la cantidad de \$4,616,234, por lo que esta cantidad corresponde a lo que la Secretaría de Finanzas paga directamente a los empleados de Gobierno del Estado adscritos al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, la cual se debería agregar en el presupuesto aprobado del ejercicio 2019 dando como resultado un importe de \$22,410,234, que representa un incremento de \$746,512 el cual corresponde al 3.33%. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado  
**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFPO-37-PARFIP-2020  
**FONDO:** Recursos Fiscales

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p><b>Resultado Núm: 50</b> <b>Procedimiento Núm: 12.1 -- Análisis de la información financiera</b> <b>Descripción del Resultado:</b> Con la revisión de los registros contables y presupuestales del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectó una diferencia entre el registro de la póliza número PE-175 del 31 de diciembre de 2020 en la cuenta "Cuotas de vivienda" y el pago del sexto bimestre al INFONAVIT de la cuota del 5%, por un monto de \$16,094. Lo anterior en contravención con los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que con la cédula de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones del bimestre 06-2020; el analítico del presupuesto del egreso al 31 de diciembre de 2020 y con la relación del saldo de la cuenta del pasivo, la diferencia se debe a que al cierre del ejercicio 2020, momento en que se cuenta con la liquidación del periodo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ajustan los saldos de las cuentas presupuestales para que queden conciliadas al cierre conjuntamente con la cuenta del pasivo, y se reconocen saldos menores que se registraron erróneamente en el transcurso del ejercicio, que sin embargo, son ajustadas de acuerdo con la conciliación.</p>	<p>Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que de acuerdo con los registros contables y la conciliación al cierre del ejercicio entre las cuentas del presupuesto de egresos y los pasivos, la inconsistencia detectada se debió a diferencias menores entre el pago de las cuotas y retenciones del INFONAVIT que fueron reconocidas al cierre del ejercicio. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



**ENTIDAD FISCALIZADA:** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 25/10/2021

**NUM. DE AUDITORÍA:** AEFPO-37-PARFIP-2020

**FONDO:** Recursos Fiscales

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
------------------------------	--------------------	----------------------

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 14 resultados con observación, de los cuales 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Total de Observaciones Financieras: \$ 0.00

Total de solicitud de aclaración: \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., OCTUBRE 25, 2021.  
A T E N T A M E N T E

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado  
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

C.P. Jesús Horacio García Hernández  
Supervisor

L.A. Ana Laura Meraz Zúñiga  
Auditora

"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

C.c. p. Expediente  
FDJ/SCT/GMA